

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando haber fallecido en Costa Rica el súbdito español Pedro Guarola.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de vacantes de Notarías.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Convocatoria para la provisión de una plaza de cuarto Delineador Constructor de cartas vacante en dicha dependencia.

Ministerio de Hacienda:

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Octubre último.
Dirección general de la Deuda pública.—Disponiendo que desde el 25 del corriente se verifique el pago de carpetas del 4 por 100 interior.

Banco de España.—Su situación en 23 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á recursos de alzada interpuestos contra providencia del Gobernador de Castellón sobre declaración de responsabilidad de determinada cantidad de pesetas.

Otra ídem íd. contra el acuerdo del Gobernador de Soria, que devolvió á la Junta municipal de dicha ciudad el presupuesto adicional y mandó formar otro extraordinario.
Otra resolutoria del expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Jana (Castellón).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Anuncio relativo á haberse presentado una instancia en solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales.

Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, haber solicitado Don Eduardo Díaz cesar en el cargo de Corredor intérprete de buques.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, haber renunciado D. Antonio Viché el cargo de Corredor de esta plaza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión y estar expuesto en esta Secretaría un expediente de transferencia de crédito.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Extravío de un resguardo de empeño.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

El Consejo de Estado ha emitido en 30 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 7 de Agosto último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de este Consejo en pleno el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por Doña Concepción Peñarroya Chordá y Doña Teresa Grediaga, contra la providencia del Gobernador civil de Castellón, por la cual declara responsables de la cantidad de 1.768'78 pesetas á los cuentadantes, esposos de las recurrentes.

Resulta que en 26 de Octubre de 1899, el Gobernador civil de Castellón, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, declaró responsables de la cantidad de 1.768'78 pesetas al Alcalde de Vall de Uxó, á D. Vicente Orenge Climent, Depositario, y á D. Francisco París Aragonés, Interventor, por haberla abonado con exceso á lo presupuesto en el año 1877-78 para atenciones de Instrucción pública, quedando obligados al reintegro á la Caja municipal, de dicha cantidad, las viudas de los dos últimos funcionarios, Doña Concepción Peñarroya y D. Teresa Grediaga, las cuales solicitan en 1.º de Enero de 1900 y 29 de Diciembre de 1899, respectivamente, la revocación de la citada providencia.

La Dirección general de Administración entiende que ese Ministerio debe declararse incompetente para resolver los recursos en cuestión, y recomendar al Gobernador el exacto cumplimiento del art. 146 de la ley Provincial:

Visto lo expuesto:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas que no excedan de 100.000 pesetas corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial»:

Visto el art. 143 de la ley Provincial, que establece que las providencias de los Gobernadores que pongan término á la vía gubernativa y causen perjuicio á los intereses ó derechos de un particular serán reclamables por la vía contenciosa:

Considerando que, en el caso presente, la aprobación de las cuentas corresponde al Gobernador, cuya providencia puso fin á la vía gubernativa, conforme al precepto citado de la ley Municipal, por lo que contra ella no cabe recurso alguno en la misma vía;

El Consejo, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Administración, opina que el Ministerio del digno cargo de V. E. debe declararse incompetente para conocer del recurso de alzada de que se ha hecho mérito, y advertir al Gobernador de Castellón que en lo sucesivo cuide de dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 146 de la ley Provincial, expresando en las notificaciones la clase de recursos que procedan contra las providencias notificadas.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se publique en la GACETA para general conocimiento y observancia del mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de Castellón.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido, en 5 del corriente mes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Octubre último, se remite á informe de esta Sección el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Soria, como Presidente de la Junta municipal, contra el acuerdo del Gobernador civil de aquella provincia de 17 de Septiembre anterior, por el que se devolvió el presupuesto adicional y se mandó formar otro extraordinario.

Resulta que en 6 de Septiembre último, el Alcalde de Soria remitió al Gobernador, á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal, dos ejemplares del presupuesto adicional del corriente año, aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, y al propio tiempo otros dos ejemplares del presupuesto refundido, cuyo resumen lo constituyen 534.394 pesetas 7 céntimos de ingresos, y otra cantidad igual de gastos como presupuesto ordinario, y 50.422 pesetas 53 céntimos de ingresos é igual cantidad por gastos como presupuesto adicional, arrojando en junto el presupuesto refundido 584.816 pesetas y 60 céntimos de ingresos y gastos.

Reclamadas por el Gobernador relaciones de los créditos y débitos que en 30 de Junio anterior aparecieran á favor ó en contra de la Corporación municipal de Soria, le fueron remitidas, constanding en ellas, que por resultados de ejercicios cerrados, al liquidar el presupuesto de 1900, existían deudas á favor del Municipio por 18.604 pesetas 61 céntimos, y en contra 211.440 pesetas 70 céntimos.

En 11 de Septiembre, el Director gerente de la Sociedad Eléctrica de Soria acudió al Gobernador, exponiendo que dicha Sociedad era acreedora del Ayuntamiento de la capital por 11.931 pesetas 80 céntimos por suministro de alumbrado público en años anteriores, y que, consignándose en el presupuesto adicional menor cantidad que la expresada para el pago de débitos reconocidos, y no determinándose la personalidad acreedora, con lo que pudieran irrogarse perjuicios á la referida Sociedad, suplicaba se obtuviera de la Corporación deudora la reforma del artículo correspondiente del presupuesto, en el sentido de que se reconociera como expresa obligación á satisfacer por cuenta del mismo presupuesto la citada cantidad de 11.931 pesetas 80 céntimos.

El Gobernador, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el art. 141 de la ley Municipal, sólo se rán objeto del presupuesto adicional las resultas que queden después del período de ampliación, y en el de que se trata se consignan muchas cantidades, particularmente en los gastos, que no afectan en nada á la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio ampliado, y que el art. 143 de la propia ley preceptúa que para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer deudas ó para cualquier otro objeto, cuando sean insuficientes los recursos consignados en el presupuesto ordinario, debe formarse un extraordinario, acordó, con fecha 17 de Septiembre, devolver al Ayuntamiento de Soria el presupuesto adicional mencionado á fin de que lo reforme, ajustándose á las disposiciones legales, y

forme otro extraordinario, si la Corporación lo cree oportuno, incluyendo todas las partidas legales que juzguen necesarias para la buena marcha administrativa del Municipio.

Contra esta resolución del Gobernador, el Alcalde de Soria, como Presidente de la Junta municipal, y cumpliendo lo acordado por la misma en sesión de 23 de Septiembre, interpone recurso de alzada, pidiendo su revocación y que se autorice la ejecución del presupuesto adicional que á ella ha dado lugar, para proveer al Ayuntamiento de su ley económica complementaria en el presente año.

La Dirección general de Administración estima que procede:

1.º Dejar sin efecto la providencia apelada y autorizar el presupuesto adicional de que se trata, en la forma en que fué votado por la Municipalidad de Soria.

2.º Declarar que, sin la previa consignación del correspondiente crédito en presupuesto, no debió acordarse el pago de las 29.000 pesetas que, para formalizar, se han incluido en el art. 6.º del de gastos, y encargarse al Ayuntamiento, al Alcalde ordenador de pagos, al Contador y Depositario de fondos municipales, que en adelante se abstengan de satisfacer obligación alguna que no esté previamente consignada en presupuesto con el crédito necesario.

3.º Declarar igualmente que la autorización de este presupuesto no prejuzga la legitimidad de las operaciones de reconocimiento y liquidación de las cantidades satisfechas á D. Gonzalo Gómez, arrendatario que fué del impuesto de consumos, y D. Pedro López Martínez, agente del Ayuntamiento, las cuales serán oportunamente examinadas y censuradas por quien corresponda, y en definitiva, por el Tribunal de Cuentas del Reino; y

4.º Que el Ayuntamiento debe proceder con la mayor prontitud posible á incluir en los presupuestos respectivos, y á satisfacer después, las demás deudas legítimamente contraídas y aquellas á cuyo pago haya sido condenado por los Tribunales, cuidando de cumplir puntualmente las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Febrero último:

Vistos los antecedentes expuestos:

Vistos los artículos 141, 142 y 150 de la ley Municipal, el art. 32 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y Real orden de 31 de Julio último:

Considerando que el precepto contenido en el artículo 141 citado de la ley Municipal, al establecer que durante el período de ampliación de cada año económico se terminen las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos y las de liquidación y pago de los servicios realizados durante el año, y que las resultas que quedasen después de este período serán objeto de un presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones que se terminarán dentro del mes siguiente, no se opone ni prohíbe que se incluyan nuevos gastos en los presupuestos adicionales, procedimiento autorizado por el art. 22 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y otras disposiciones vigentes:

Considerando que los presupuestos extraordinarios, según el art. 142 de la ley Municipal, tienen por exclusivo objeto cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó atender á cualquier otro objeto de importancia, no determinado en el presupuesto ordinario, cuando sean insuficientes los recursos consignados en éste:

Considerando que la facultad de los Gobernadores en materia de presupuestos municipales se halla limitada, según el texto del art. 150 de la ley, á corregir las extralimitaciones legales que por las operaciones se hubiesen cometido al aprobarlos:

Considerando que en el presupuesto adicional de que se trata no aparece extralimitación legal alguna que merezca ser corregida, si bien no debió acordarse el pago de las 29.000 pesetas que para formalizar, por haberse realizado sin crédito, se incluyen en el art. 6.º, capítulo 9.º de los gastos de aquél:

Considerando que el Ayuntamiento está obligado á incluir en los presupuestos y á satisfacer con puntualidad las deudas legítimamente contraídas y aquellas á cuyo pago haya sido condenado por los Tribunales, cumpliendo así lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Febrero último;

La Sección, de acuerdo lo propuesto por la Dirección general de Administración, opina que procede:

1.º Revocar la providencia recurrida del Gobernador de Soria, y autorizar el presupuesto adicional referido, sin que esta aprobación implique ni prejuzgue la legitimidad de las operaciones de reconocimiento y liquidación de las cantidades satisfechas á D. Gonzalo Gómez, arrendatario que fué de consumos, y á D. Pedro López Martínez, agente del Ayuntamiento, las cuales quedarán sujetas al examen y censura de quien

corresponda y del Tribunal de Cuentas del Reino en último término.

2.º Encargar al Ayuntamiento de Soria, al Alcalde ordenador de pagos, al Contador y Depositario de fondos municipales, que en lo sucesivo se abstengan de satisfacer obligación alguna que no esté previamente consignada en presupuesto con el crédito necesario al efecto; y

3.º Ordenar al mismo Ayuntamiento que á la mayor brevedad incluya en presupuestos y satisfaga las demás deudas legítimamente contraídas, y aquellas á cuyo pago haya sido condenado por los Tribunales, dando el debido cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero del corriente año.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta municipal y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de Soria.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Jana, decretada por V. S. en 10 del actual, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 18 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Jana (Castellón), decretada en 10 de los corrientes; de los antecedentes resulta:

Que la suspensión se basa, entre otros cargos, en los siguientes, cuya exactitud reconocen los Concejales suspensos, si bien pretenden escudarse con la culpa de Corporaciones anteriores: no existir libros de amillaramientos, y si sólo unas hojas declaratorias firmadas no más que por los contribuyentes en 1879, y faltar también varios libros de contabilidad, llevándose muy dificultosamente los pocos que existen.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone confirmar la suspensión y que pasen los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artículos 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos expresados revelan un abandono indisculpable en la garantía de la Administración; que la contabilidad supone y es una de las más importantes funciones que tocando al interés del Estado confía éste á los Municipios, y que además la falta de tan importantes documentos puede, por sí misma ó por los abusos que ha podido encubrir, dar origen á la apreciación de delito por los Tribunales;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de Castellón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Consulado de España en Costa Rica da cuenta á este Ministerio de la defunción de Pedro Guerola Mora, natural de Belisanes (Tarragona), de cincuenta y cuatro años, comerciante, casado con Sara Segovia, costarricense, fallecido ab intestato el 24 de Octubre último.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Sigante y Tarazona, distritos nota-

riales de San Clemente y La Roda respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se halla vacante la Notaría de Cartagena (por defunción de D. José Méndez), que corresponde al distrito notarial de Cartagena, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se hallan vacantes las Notarías de Tivisa y Barcelona (por defunción de D. Ignacio Sallitá), que corresponden á los distritos notariales de Elset y Barcelona respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se halla vacante la Notaría de Barcelona (por renuncia de D. Ignacio Jaumandreu), que corresponde al distrito notarial de Barcelona, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general de Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se halla vacante la Notaría de Santiago de Cabelo, distrito notarial de Cañiza, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se halla vacante la Notaría de Barco de Valdeorras, distrito notarial de Valdeorras, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días na-

turales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

Convocatoria.

Existiendo en esta Dependencia una vacante de cuarto Delineador Constructor de cartas, que con arreglo á la Real orden de 7 del actual (*B. O. de Marina*, núm. 127), deba proveerse por pública oposición, se anuncia para que los que deseen tomar parte en los ejercicios, que comenzarán en este Centro el día 4 de Marzo de 1902, á las diez de la mañana, puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina, en estas oficinas, Alcalá, 56, antes de las dos de la tarde del 20 de Febrero de 1902.

Las condiciones que deberán reunir los opositores y que acreditarán con documentos debidamente legalizados, son las siguientes:

- 1.ª Ser ciudadano español.
- 2.ª Tener buena conducta y suficiente aptitud física.
- 3.ª No haber cumplido treinta años de edad el día fijado para esta convocatoria.

Los ejercicios versarán sobre las materias cuyo programa es como sigue:

Dibujos.—Lineal y rotulación; paisaje; topográfico.—Trazado á ojo del contorno de una costa; bojeo de la misma.—Dado un plano acotado, trazar las curvas de nivel y los veriles de sonda; trazado de la sección en una dirección dada.

Aritmética.—Práctica de operaciones con toda clase de números.—Sistemas métrico-decimal, antiguo de Castilla y marítimos español é inglés.—Conversión de unos á otros.—Dividir un número en partes proporcionales á otros varios.—Regla de tres simple y compuesta.

Algebra.—Práctica de resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita ó con varias.—Deducir las fórmulas relativas á progresiones aritméticas y geométricas.—Práctica de logaritmos; problemas.—Reglas de interés simple y compuesto y desarrollo de la fórmula logarítmica del segundo.

Geometría.—Problemas de rectas, paralelas y perpendiculares; triángulos, cuadriláteros, polígonos, etc.—Líneas proporcionales.—Semejanza de polígonos.—Relación entre los diversos elementos de un triángulo.—Problemas relativos á líneas proporcionales.—Medida de ángulos y arcos.—Medida y rectificación de la circunferencia; grados centesimales y sexagesimales; sus relaciones; conversión de unos á otros.—Áreas de polígonos, círculos, sectores, segmentos y cualquiera otra figura plana irregular; problemas.—Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Superficies y volúmenes de las principales figuras geométricas.—Proyecciones, horizon-

tal y vertical de un punto; de una recta; de un triángulo, etc.—Figuras de revolución; cono; cilindro; esfera.—Superficie esférica; secciones, círculos máximos y mínimos; distancia polar; ángulo esférico; triángulo esférico; valor de sus lados y ángulos; polígono esférico.—Zona; huso esférico, etc.—Elipse, parábola, hipérbola; diversos procedimientos de construcción.

Topografía.—Teoría y práctica del Nonius; ejercicios.—Ángulos horizontales y verticales; distancia zenital.—Ideas generales del levantamiento de planos, y principales instrumentos usados en la práctica.—Diversos procedimientos para levantar un plano.—Ejes coordenados; abscisas y ordenadas; problemas.—Cotas positivas y negativas; curvas de nivel; escala de pendientes; perfiles.—Problemas.—Escala: de proporción, antiguas, métricas.—Problemas.—Diversos procedimientos para la reducción de cartas y planos; el pantógrafo y su uso.—Clasificación de los mapas, cartas geográficas y planos.—Signos adoptados en las cartas y planos hidrográficos.

Cosmografía.—Coordenadas geográficas; primer meridiano; principales meridianos usados en las cartas.—Longitud en tiempo; su reducción á arco y viceversa; diferencia de longitud entre los meridianos de Greenwich y París con San Fernando; problemas de reducción de longitudes de uno á otro primer meridiano.—Vertical, zénit y nadir, horizonte visible; de la mar; racional.—Meridiano celeste; meridiana; puntos cardinales; azimut.—Mareas; altura y nivel medio; unidad de altura; décimo de la marea; establecimiento de puerto; calcular hora y altura de las mareas para un día dado.—Nociones de Hidrografía.—Reducir las sondas efectuadas á la bajamar escorada.

Navegación.—Explicar qué es navegación por estima, por marcaciones y astronómica.—Rosa náutica; cuartearla y expresar los rumbos en grados y minutos.—Meridiano magnético; ídem verdadero; variación é inclinación de la aguja.—Cartas magnéticas: variación magnética en distintos puntos del globo; problemas.—Azimut verdadero y magnético.—Rumbo aparente y verdadero; su corrección de variación y desvíos; pasar de rumbos magnéticos á verdaderos y viceversa.—Marcaciones; situarse por dos marcaciones simultáneas ó con intervalo; por marcación y distancia; por dos ángulos á tres puntos; por longitud ó latitud y marcación ó distancia.—Línea loxodrómica; diferencia en latitud; ídem en longitud; apartamiento de meridiano.—Hallar la distancia aproximada y la exacta entre dos puntos.—Ideas generales de las proyecciones más usadas.—Cartas planas, esféricas, hidrográficas; problemas sobre construcción de las mismas.—Diversos procedimientos para convertir una carta en otra de escala dada; construir una carta general sacándola de otras varias cartas y planos con distintas escalas; modo de comprobar la reducción de una carta.—Trazado de los puntos principales para el levantamiento de un plano; distintos procedimientos.—Práctica de trazado de la topografía y sondas con los datos de las libretas de campo.—Cálculo en milímetros de las coordenadas geográficas á los meridianos y paralelos más próximos.

Geografía marítima.—Nombres y situación de los mares y estrechos; mares que bañan cada Nación, y distribución

por nacionalidad de las costas de todos los continentes é islas principales.—Puertos comerciales y de refugio.—Ríos navegables para buques de altura.—Corrientes y vientos generales.—Faros; nomenclatura y clasificación según su aspecto; alcance luminoso y geométrico.

Francés.—Leer y traducir correctamente este idioma.

El opositor que, á juicio del Tribunal, formado por los señores Director de Hidrografía, dos Jefes ú Oficiales de los destinados en este Centro, y por los dos Delineadores más caracterizados, haya hecho mejores ejercicios, siendo preferido, en igualdad de condiciones, el que sea Piloto, y en su defecto el de menor edad, será nombrado Aspirante Delineador de la Dirección, y disfrutará el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Al año de su ingreso, y ante el Tribunal que se forme, este Aspirante prestará nuevo examen de las materias siguientes:

Cartografía.

Alemán é Inglés.—Nociones suficientes para interpretar el significado de las voces usadas en los planos y cartas marítimas.

Si no fuese aprobado en este examen, podrá repetirle al transcurrir otros seis meses, y en caso de aprobación, ascenderá á cuarto Delineador Constructor de cartas. En caso contrario, perderá el título adquirido en la oposición y dejará de pertenecer á la Dirección de Hidrografía, sin que le sea de abono para ningún efecto el tiempo que haya permanecido de Aspirante Delineador.

En dicha clase de cuarto Delineador Constructor de cartas disfrutará el haber anual de 2.000 pesetas, y á los diez años de empleo ascenderá á tercero, con 4.000 pesetas de sueldo, permaneciendo en esta clase ocho años para ascender á segundo, con 5.000 pesetas de haber, y al cumplir seis años en esta categoría obtendrá el ascenso á primero, con 6.000 pesetas.

El más antiguo de los primeros Delineadores Constructores de cartas, al llevar diez años en dicho empleo, disfrutará el haber anual de 7.000 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director de Hidrografía, Esteban J. Almeda. 4364—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir de 25 del corriente, el pago de carpetas provisionales al 4 por 100 interior, presentadas para su canje por títulos definitivos de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, facturas números 1 al 120.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	28 Noviembre 1901.		16 Noviembre 1901.			28 Noviembre 1901.		16 Noviembre 1901.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO					PASIVO				
Oro.....	350.201.227'33	350.188.937'05	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	425.630.825'34	423.883.022'09	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	13.415.134'11	13.594.732'20	Ganancias y pérdidas.....	20.360.889'89	19.003.122'94				
Descuentos. } Pagars del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	913.842.639'47	913.842.639'47	Realizadas.....	6.573.778'48	6.274.992'30				
} Idem comerciales.....	202.590.736'34	201.687.395'84	No realizadas.....	1.632.024.500	1.642.862.750				
Cuentas de crédito.....	28.413.261'37	28.307.327'31	Billetes en circulación.....	655.408.938'71	650.147.531'59				
Préstamos y créditos } Tesoro, ley 2 Agosto 1899.....	149.739.749'58	149.739.749'58	Cuentas corrientes.....	34.733.537'40	34.982.240'22				
} Comerciales.....	106.715.823'94	107.820.999'13	Depósitos en efectivo.....	82.184.503'63	76.886.329'84				
Efectos á cobrar en el día.....	1.274.908'92	1.547.793'90	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	99.679.408'07	92.172.304'71				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos....	12.270.000	12.270.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	24.877.231'87	16.609.314'39				
Otros valores de cartera.....	10.551.555'32	10.175.329'66	Reservas de contribuciones.....	4.088.914'23	4.234.396'22				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones, oro.....	1.091.875'96	2.130.803'49				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.459.443'83	5.447.169'50	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	9.066.710'31	9.533.878'36				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	714.118'54	607.775'43	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.163.631'67	1.402.497'67				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	12.897.000	18.642.000				
Bienes inmuebles.....	10.610.953'16	10.594.810'16	Tesoro público: por reembolso de Obligaciones de Aduanas.....	5.070.790'84					
Diversas cuentas.....	2.475.482'22	»	Diversas cuentas.....						
	2.753.155.920'22	2.748.957.942'57		2.753.155.920'22	2.748.957.942'57				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Octubre de 1901 y en los nueve anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículo.....	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	>	83.333'33	638.288'29	18.918'90	657.207'19	721.621'62	18.918'90	740.540'52
2.º Idem del Clero y monjas.....	343.994'04	>	343.994'04	2.833.875'31	4.484'03	2.838.359'34	3.177.869'35	4.484'03	3.182.353'38
3.º Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.....	1.812.361'66	1.248.786'12	4.384.790	73.540.582'70	10.825.574'53	123.175.675'95	75.352.944'36	12.074.860'65	127.560.465'95
Riqueza rústica y pecuaria.....									
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	1.323.642'22			38.809.518'72			40.133.160'94		
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	>	11.029'28	11.029'28	>	63.334'62	63.334'62	>	74.363'90	74.363'90
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	5.500'56	>	5.763'97	29.607'95	12.337'49	43.868'28	35.108'51	12.337'49	49.632'25
Rústica.....	263'41			1.922'84			2.186'25		
Urbana.....									
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	832.912'58	47.427'07	880.339'65	28.153.926'31	3.666.832'57	31.820.758'88	28.986.838'89	3.714.259'64	32.701.098'53
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	2.314.240'31	626.997'61	2.941.237'92	20.825.191'07	7.451.048'91	28.276.239'98	23.139.431'38	8.078.046'52	31.217.477'90
Del trabajo personal.....	3.035.042'57	6.614'27	3.041.656'84	29.610.594'91	6.089.144'54	35.699.739'45	32.645.637'48	6.095.758'81	38.741.396'29
Del capital.....									
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	161.840'88	>	161.840'88	2.781.234'73	3.482.657'91	6.263.892'64	2.943.075'61	3.482.657'91	6.425.733'52
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.402.934'51	15.248'03	3.418.182'54	36.797.616'79	1.101.050'95	37.898.667'74	40.200.551'30	1.116.298'98	41.316.850'28
Canon de superficie.....	120.887	6.146'18	127.033'18	2.046.447'46	262.740'69	2.309.188'15	2.167.334'46	268.886'87	2.436.221'33
Sobre la explotación.....	731.566'26	>	731.566'26	2.147.339'34	627.627'82	2.774.967'16	2.878.905'60	627.627'82	3.506.533'42
Sobre los títulos de Castilla.....	27.325	>	27.325	593.263'10	105.404'92	698.668'02	620.588'10	105.404'92	725.993'02
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	392.586'41	39.534'85	432.121'26	6.986.940'42	1.124.198'73	8.111.139'15	7.379.526'83	1.163.733'58	8.543.260'41
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....									
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	281.355'53	8.887'29	292.742'82	1.657.217'04	783.686'89	2.440.853'93	1.941.572'57	792.024'18	2.733.598'75
11 Impuesto sobre los carruajes de lujo.....	4.234'31	736'15	4.970'46	573.056'18	53.010'99	626.067'17	577.290'49	53.747'14	631.037'63
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	4.020'60	>	4.020'60	65.333'11	364'80	65.697'91	69.353'71	364'80	69.718'51
Recargos municipales.....	2.278'36	74'59	2.352'95	181.365'67	28.234'05	209.599'72	183.644'03	28.308'64	211.952'67
12 Idem sobre los naipes.....									
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....									
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.339.610'01	>	1.339.610'01	3.677.664'69	41.433'86	3.719.098'55	5.017.274'70	41.433'86	5.058.708'56
Contribuciones extinguidas.....	>	>	>	>	22.540'63	22.540'63	>	22.540'63	22.540'63
	16.222.929'55	2.010.981'44	18.233.910'99	251.950.986'63	35.764.577'83	287.715.564'46	268.173.916'18	37.775.559'27	305.949.475'45
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas.....	11.737.554'96	2.674'12	11.740.229'08	100.069.917'60	3.522.708'09	103.592.625'69	111.807.472'56	3.525.442'21	115.332.914'77
Derechos de importación.....	396.400'55	>	396.400'55	3.642.000'57	5.573'42	3.647.573'99	4.038.401'12	5.573'42	4.043.974'54
Idem de exportación.....	1.803.017'51	173'16	1.803.190'67	14.391.124'78	16.591'85	14.407.716'63	16.194.142'29	16.765'01	16.210.907'30
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	96.811'09	635'79	97.446'88	858.174'95	63.275'68	921.450'63	954.986'04	63.911'47	1.018.897'51
Derechos menores.....	12.005'80	>	12.005'80	112.111'55	1.092	113.203'55	124.117'35	1.092	125.209'35
Idem de cuarentena y lazareto.....	>	>	>	4.514.076'99	>	4.514.076'99	4.514.076'99	>	4.514.076'99
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	1.511.715'03	5'46	1.511.720'49	13.191.167'16	1.270.850'39	14.462.017'55	14.702.882'19	1.270.855'85	15.973.738'04
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	223.980'66	1.099'06	225.079'72	1.406.687'27	151.232'57	1.557.899'84	1.630.647'93	152.331'63	1.782.979'56
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	23.193'75	>	23.193'75	143.637'50	7'80	143.695'30	166.881'25	7'80	166.889'05
4.º Idem sobre la achicoria.....	164.404'80	172'37	164.577'17	1.494.103'44	4.583'18	1.498.686'62	1.658.508'24	4.755'55	1.663.263'79
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	237.136'31	>	237.136'31	1.301.640'05	>	1.301.640'05	1.538.776'36	>	1.538.776'36
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	6.199.331'61	127.390'33	6.326.721'94	62.774.052'69	4.509.281'92	67.283.334'61	68.973.384'30	4.636.672'25	73.610.056'55
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	2.427.239'32	1.008'67	2.428.247'99	14.429.408'98	2.117.423'29	16.546.832'27	16.856.648'30	2.118.431'96	18.975.080'26
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.295.562'93	112'95	6.295.675'88	45.573.707'43	2.720.934'96	48.294.642'39	51.869.270'36	2.721.017'91	54.590.318'27
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	401.739'10	7.443'31	409.182'41	2.229.718'29	851.542'27	3.081.260'56	2.631.457'39	858.985'58	3.490.442'97
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....									
	31.530.093'42	140.715'22	31.670.808'64	266.131.559'25	15.235.157'42	281.366.716'67	297.661.652'67	15.375.872'64	313.037.525'31
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	10.675.116'15	>	10.675.116'15	93.509.707'74	1.265.255'42	94.774.963'16	104.184.823'89	1.265.255'42	105.450.079'31
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666'67	>	416.666'67	3.958.333'37	>	3.958.333'37	4.375.000'04	>	4.375.000'04
3.º Loterías (producto líquido).....	1.409.802	>	1.409.802	13.024.276	>	13.024.276	14.434.078	>	14.434.078
4.º Casa de Moneda.....	>	>	>	436.776'16	>	436.776'16	>	>	436.776'16
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	43.012'68	>	43.012'68	343.185'88	34.174'22	377.360'10	386.198'56	34.174'22	420.372'78
6.º Producto de la Gaceta.....	50.261'10	2.940'01	53.201'11	242.689'89	60.402'63	303.092'52	292.950'99	63.342'64	356.293'63
7.º Correos (productos diversos).....	6.635'92	2.345'54	8.981'46	212.841'06	18.266'01	231.107'07	219.476'98	20.611'55	240.088'53
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	89.816'01	27'43	89.843'44	448.649'45	95.037'14	543.686'59	538.465'46	95.064'57	633.530'03
9.º Establecimientos penales.....	7.056'32	>	7.056'32	54.056'54	2.851'89	56.908'43	61.112'86	2.851'89	63.964'75
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	2.250.018	240.434'87	2.490.452'87	2.250.018	240.434'87	2.490.452'87
	12.698.366'85	5.312'98	12.703.679'83	114.480.534'09	1.716.422'18	116.196.956'27	127.178.900'94	1.721.735'16	128.900.636'10
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torrevisja.....	157.501	>	157.501	472.503	>	472.503	630.004	>	630.004
2.º Minas.....	559.305'17	>	559.305'17	4.089.011'73	22.529'54	4.111.541'27	4.648.316'90	22.529'54	4.670.846'44
Linares.....	93.750	>	93.750	845.687'54	93.750	939.437'54	939.437'54	93.750	1.033.187'54
Rentas de los bienes del Estado en general.....	>	11.273'46	11.273'46	67.308'98	42.900'46	110.209'44	67.308'98	54.173'92	121.482'90
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	4.031	>	4.031	12.956'94	56'50	13.013'44	16.987'94	56'50	17.044'44
Producto de canales y navegación fluvial.....	9.156'42	>	9.156'42	1.223.858'51	144'60	1.224.003'11	1.233.014'93	144'60	1.233.159'53
Idem de montes y plantíos.....	2.197'47	>	2.197'47	187.260'42	2.691'45	189.951'87	189.457'89	2.691'45	192.149'34
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.146'92	>	1.146'92	24.616'63	1.789'94	26.406'57	25.763'55	1.789'94	27.553'49
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.080'70	251'77	4.332'47	14.367'70	20.929'38	35.297'08	18.448'40	21.181'15	39.629'55
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	10.346'77	>	10.346'77	2.619.188'31	>	2.619.188'31	2.629.535'08	>	2.629.535'08
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	90	>	90	227'50	>	227'50	317'50	>	317'50
<i>Suma y sigue.....</i>	841.605'45	11.525'23	853.130'68	9.556.987'26	184.791'87	9.741.779'13	10.398.592'71	196.317'10	10.594.909'81

Artículos...	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	841.605'45	11.525'23	853.130'68	9.556.987'26	184.791'87	9.741.779'13	10.398.592'71	196.317'10	10.594.909'81
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	39.709'17	11.183'31	50.892'48	150.929'50	275.796'65	426.726'15	190.638'67	286.979'96	477.618'63
Diez por 100 de aprovechamiento forestales de los montes á cargo de.....	96.482'90	>	96.482'90	347.910'47	>	347.910'47	444.393'37	>	444.393'37
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	66.901'43	>	66.901'43	176.992'28	>	176.992'28	243.893'71	>	243.893'71
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	927'50	>	927'50	17.545'53	9.885'43	27.430'96	18.473'03	9.885'43	28.358'46
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	62.996'25	>	62.996'25	891.511'88	921.327'57	1.812.839'45	954.508'13	921.327'57	1.875.835'70
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	>	>	>	27.791	>	27.791	27.791	>	27.791
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	5.137'34	>	5.137'34	19.954'09	>	19.954'09	25.091'43	>	25.091'43
7.º Diferentes derechos del Estado.....	6.146'90	2.083'05	8.229'95	260.741'50	35.456'53	296.198'03	266.888'40	37.539'58	304.427'98
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	142.060'92	1.402'21	143.463'13	1.086.994'96	208.034'87	1.295.029'83	1.229.055'88	209.437'08	1.438.492'96
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	8.037'19	>	8.037'19	89.458'37	9.323'13	98.781'50	97.495'56	9.323'13	106.818'69
10 por 100 de administración de participes.	3.003'05	373'09	3.376'14	64.162'28	17.308'19	81.470'47	67.165'33	17.681'28	84.846'61
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	30.669'14	12.481'05	43.150'19	107.195'79	114.940'91	222.136'70	137.864'93	127.421'96	265.286'89
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...	261.490'99	15.216'25	276.707'24	976.918'51	226.984'64	1.203.903'15	1.238.409'50	242.200'89	1.480.610'39
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	2.139'21	>	2.139'21	11.791'85	>	11.791'85	13.931'06	>	13.931'06
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.	18.600'98	>	18.600'98	84.336'68	59.094'35	143.431'03	102.937'66	59.094'35	162.032'01
Ventas.	1.585.908'42	54.264'19	1.640.172'61	13.871.221'95	2.062.944'14	15.934.166'09	15.457.130'37	2.117.208'33	17.574.338'70
8.º Ventas anteriores al.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	64.820'86	6.629'71	71.450'57	1.268.234'51	72.306'24	1.340.540'75	1.333.055'37	78.935'95	1.411.991'32
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	10.810'08	>	10.810'08	28.699'88	484'16	29.184'04	39.509'96	484'16	39.994'12
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876...	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.179'42	>	1.179'42	79.523'77	>	79.523'77	80.703'19	>	80.703'19
13 Idem de Marina.....	34'86	>	34'86	1.618.895'70	>	1.618.895'70	1.618.930'56	>	1.618.930'56
SECCION QUINTA	76.845'22	6.629'71	83.474'93	2.995.353'86	72.790'40	3.068.144'26	3.072.199'08	79.420'11	3.151.619'19
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	1.343.500	>	1.343.500	5.249.750	>	5.249.750	6.593.250	>	6.593.250
2.º Idem de la del de la Marina.....	10.500	>	10.500	447.000	>	447.000	457.500	>	457.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	54.412'07	>	54.412'07	1.579.940'18	>	1.579.940'18	1.634.352'23	>	1.634.352'23
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.564'60	>	4.564'60	68.778'44	>	68.778'44	73.343'04	>	73.343'04
5.º Publicaciones oficiales.....	987'25	>	987'25	8.213'45	3.317'62	11.531'07	9.200'70	3.317'62	12.518'32
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	2.835.316'17	>	2.835.316'17	1.049.181'66	117.185'95	1.166.367'61	3.884.497'83	117.185'95	4.001.683'78
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	18.834'09	>	18.834'09	86.479'58	>	86.479'58	105.313'67	>	105.313'67
8.º Alcances.....	825'95	>	825'95	34.039'31	>	34.039'31	34.865'26	>	34.865'26
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	2.390'45	>	2.390'45	2.390'45	>	2.390'45
Adic. 1.º — Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.214'37	>	27.214'37	216.198'72	>	216.198'72	243.413'09	>	243.413'09
Idem 2.º — Indemnización de los Estados Unidos del Norte de América por cesión de los islotes Sibutú y Cagayán de Joló.....	514.733'31	>	514.733'31	>	>	>	514.733'31	>	514.733'31
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º	4.810.887'81	>	4.810.887'81	8.741.971'77	120.503'57	8.862.475'34	13.552.859'58	120.503'57	13.673.363'15
(Suprimido.)									
EXTRAORDINARIOS									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	>	25.617'91	25.617'91	>	491.322'80	491.322'80	>	516.940'71	516.940'71
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º									
(Suprimido.)									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	>	2.702'69	2.702'69	>	47.250'39	47.250'39	>	49.953'08	49.953'08
>	>	28.320'60	28.320'60	>	538.573'19	538.573'19	>	566.893'79	566.893'79
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	16.222.929'55	2.010.981'44	18.233.910'99	251.950.986'63	35.764.577'83	287.715.564'46	268.173.916'18	37.775.559'27	305.949.475'45
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	31.530.093'42	140.715'22	31.670.808'64	266.131.559'25	15.235.157'42	281.366.716'67	297.661.652'67	15.375.872'64	313.037.525'31
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	12.698.366'85	5.312'98	12.703.679'83	114.480.534'09	1.716.422'18	116.196.956'27	127.178.900'94	1.721.735'16	128.900.636'10
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.585.908'42	54.264'19	1.640.172'61	13.871.221'95	2.062.944'14	15.934.166'09	15.457.130'37	2.117.208'33	17.574.338'70
— 5.ª—Recursos del Tesoro..	76.845'22	6.629'71	83.474'93	2.995.353'86	72.790'40	3.068.144'26	3.072.199'08	79.420'11	3.151.619'19
— 6.ª—Recargos Municipales	4.810.887'81	>	4.810.887'81	8.741.971'77	>	8.741.971'77	13.552.859'58	>	13.673.363'15
— 7.ª—Recursos del Tesoro..	>	28.320'60	>	>	538.573'19	>	>	566.893'79	>
RECARGOS MUNICIPALES	66.925.031'27	2.246.224'14	69.171.255'41	658.171.627'55	55.510.968'73	713.682.596'28	725.096.658'82	57.757.192'87	782.853.851'69
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	416.246'81	170.249'26	586.496'07	15.714.859'94	1.531.869'80	17.246.729'74	16.131.106'75	1.702.119'06	17.833.225'81
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	93.403'46	2.656'66	96.060'12	3.388.357'48	254.790'65	3.643.148'13	3.481.760'94	257.447'31	3.739.208'25
	509.650'27	172.905'92	682.556'19	19.103.217'42	1.786.660'45	20.889.877'87	19.612.867'69	1.959.566'37	21.572.434'06

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 21 de Noviembre de 1901.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero á Octubre de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1.ª—Casa Real.....	683.333'32	>	683.333'32	5.466.666'56	175.000	5.641.666'56	6.149.999'88	175.000	6.324.999'88
— 2.ª—Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	1.092.056'56	>	1.092.056'56	1.228.563'63	>	1.228.563'63
— 3.ª—Deuda pública. { Deuda pública y del Tesoro.....	28.918.925'65	425.896'25	29.344.821'90	192.061.138'20	29.717.070'88	221.778.209'08	220.980.063'85	30.142.967'13	251.123.030'98
— { — procedente de las Colonias.....	142.845'50	>	142.845'50	10.337.583'38	>	10.337.583'38	10.480.428'88	>	10.480.428'88
— { — intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.	173.251'06	>	173.251'06	781.460'87	239.025'12	239.025'12	954.711'93	239.025'12	239.025'12
— 4.ª—Cargas de justicia.....	6.356.875'44	>	6.356.875'44	47.486.382'44	117.314'92	47.603.697'36	53.843.257'88	117.314'92	53.843.257'88
— 5.ª—Clases pasivas.....	36.411.738'04	425.896'25	36.837.634'29	257.225.288'01	30.248.410'92	287.473.698'93	293.637.026'05	30.674.307'17	324.311.383'22
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	60.165'15	>	60.165'15	514.197'95	43.202'50	557.400'45	574.863'10	43.202'50	617.565'60
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	169.824'83	>	169.824'83	895.049'44	971.255'41	1.866.304'85	1.064.874'27	971.255'41	2.036.129'68
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	1.447.153'08	28'90	1.447.181'98	8.335.608'41	332.767'01	8.668.375'42	9.782.759'49	332.767'01	10.115.555'40
— { — Obligaciones civiles.....	3.323.152'03	531'23	3.323.683'26	27.089.517'91	213.969'19	27.303.487'10	30.392.659'94	214.500'42	30.607.170'36
— { — Idem eclesiásticas.....	14.304.516'78	224.008'68	14.528.525'46	122.703.768'02	4.823.526'50	127.527.294'52	137.008.284'80	5.047.536'18	142.055.819'98
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	1.984.267'31	91.363'39	2.075.630'70	17.393.919'61	388.023'51	17.781.943'12	19.378.166'92	388.023'51	19.557.573'82
— 5.ª—Idem de Marina.....	1.883.173'82	6.845'58	1.890.019'40	14.266.365'40	622.587'85	14.888.953'25	16.149.539'22	623.433'43	16.778.972'65
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	1.360.578'66	7.614	1.368.193'82	11.588.661'26	268.625'87	11.827.287'13	12.919.234'92	276.239'87	13.195.474'79
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.284.700'55	329'90	7.285.030'45	40.631.928'55	892.701'12	41.524.629'67	47.916.629'10	893.031'02	48.809.660'12
— 7.ª bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	1.302.618'95	47.723'63	1.350.342'58	9.922.103'92	459.351'04	10.381.454'96	11.224.722'87	507.074'67	11.731.797'54
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	2.708.617'32	563.419'09	3.272.036'41	23.879.270'22	1.993.255'02	25.872.525'24	26.585.887'54	2.576.674'11	29.162.561'65
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	604'17	>	604'17	4.445'79	>	4.445'79	5.049'96	>	5.049'96
— 10.ª—Colonias de Fernando Poo.....	72.289.105'69	1.387.763'65	73.626.869'34	534.400.122'49	41.257.675'94	575.657.798'43	605.639.228'18	42.645.436'59	649.284.664'77
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.134.293'35	231.458'84	2.365.752'19	13.687.499'46	3.221.930'82	16.909.430'28	15.821.792'81	3.453.389'66	19.275.182'47
— las contribuciones de { Industrial y de comercio.....	454.720'83	18.703'59	473.424'42	2.943.063'72	737.303'96	3.680.367'68	3.397.784'55	756.007'55	4.153.792'10
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	2.589.014'18	250.162'43	2.839.176'61	16.630.563'18	3.959.234'78	20.589.797'96	19.219.577'36	4.209.397'21	28.428.974'57
Ministerio de Marina.....	2.250	>	2.250	>	>	>	2.250	>	2.250
Ministerio de Guerra.....	160.232'60	>	160.232'60	1.018.938'55	>	1.018.938'55	1.179.169'15	>	1.179.169'15
Idem de Marina.....	55.622'40	>	55.622'40	4.469.647'15	>	4.469.647'15	4.525.269'55	>	4.525.269'55
Subvenciones de ferrocarriles.....	1.316.603'16	>	1.316.603'16	3.644.565'94	>	3.644.565'94	4.961.169'10	>	4.961.169'10
TOTAL	1.532.458'16	>	1.532.458'16	9.133.149'64	>	9.133.149'64	10.665.607'80	>	10.665.607'80

OBSERVACIÓN. Queda sujeto este estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTIN RUBIO.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1897	1898	1899	1900	1901	
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1.ª—Casa Real.....	6.958.333'37	7.462.500'04	7.112.500'04	6.999.999'82	6.324.999'88	
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.271.067'95	1.228.563'68	1.228.563'79	1.228.563'63	1.228.563'63	
— 3.ª—Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	293.537.913'19	341.432.389'88	271.184.540'29	215.896.519'54	251.123.030'98
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	30.141.940'62	59.141.759'37	43.247.628'12	7.737.778'18	»
	Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	26.836.165'06	43.573.127'82	10.480.428'88
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	492.335'30	208.670'98	425.506'82	121.303'14	239.025'12
— 4.ª—Cargas de justicia.....	1.224.268'87	1.421.796'85	1.243.703'63	1.131.045'73	1.072.026'85	
— 5.ª—Clases pasivas.....	44.868.408'55	45.561.594'35	49.138.848'17	52.518.303'02	53.843.257'88	
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	791.775'46	779.305'67	611.243'49	526.109'83	617.565'60	
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	4.447.586'01	4.371.832'16	4.174.078'37	2.461.470'60	2.036.129'68	
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	11.080.898'01	11.156.822'55	10.916.437'03	10.517.292'97	10.115.555'40
	Idem eclesiásticas.....	31.103.966'91	31.067.149'63	30.897.299'99	30.519.017'64	30.607.170'36
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	108.809.359'13	128.782.353'51	138.720.154	140.456.525'62	142.055.819'98	
— 5.ª—Idem de Marina.....	15.717.087'12	17.125.558'34	22.037.625'75	21.884.515'80	19.857.573'82	
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	21.126.208'84	20.735.485'03	20.526.736'43	18.691.142'88	16.778.972'65	
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	64.015.999'97	63.045.198'28	63.428.411'26	13.861.564'37	13.195.474'79	
— 7.ª bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	13.946.171'34	22.533.025'09	13.965.867'26	42.670.505'10	48.809.660'12	
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	26.026.029'05	28.688.187'35	29.061.206'58	13.394.946'02	11.731.797'54	
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	656.250	656.250'02	583.859'75	29.199.945'83	29.162.561'65	
— 10.ª—Colonia de Fernando Poo.....	656.250	656.250'02	583.859'75	5.437'38	5.049'96	
Recargos municipales sobre las contribuciones de						
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	18.039.816'31	17.497.595'40	16.838.931'87	17.635.029'67	19.275.182'47	
	3.913.971'77	3.394.773'73	3.504.554'15	3.896.449'49	4.153.792'10	
Industrial y de comercio.....	21.953.288'08	20.892.369'13	20.343.486'02	21.531.479'16	23.428.974'57	
RESUMEN						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	676.265.599'69	785.398.442'78	735.340.375'83	653.395.114'98	649.284.664'77	
Idem por recargos municipales.....	21.953.288'08	20.892.369'13	20.343.486'02	21.531.479'16	23.428.974'57	
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	698.218.837'77	806.290.811'91	755.683.861'85	674.926.594'14	672.713.639'34	
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS						
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Ministerio de la Guerra.....	13'70	»	»	»	»	
Idem de Marina.....	686.972'26	743.743'94	804'62	»	6.414.432'13	
(Ley de 28 de Junio de 1898.)						
Ministerio de la Guerra.....	686.985'96	743.743'94	804'62	»	6.414.432'13	
Idem de Marina.....	5.112.902'30	18.026.291'50	9.065.714'02	5.136.494'87	1.179.169'15	
Subvenciones á ferrocarriles.....	13.209.075'50	23.061.080'34	8.890.805'80	5.935.480'06	4.525.269'55	
Subvenciones á ferrocarriles.....	11.324.471'76	7.666.630'68	5.807.713'52	6.942.511'41	4.961.169'10	
RESUMEN						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	29.646.449'56	48.754.002'52	23.764.233'34	18.014.486'34	10.665.607'80	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Coruña á la de Santiago, bajo el tipo máximo de 6.695 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Coruña y en las oficinas de Correos de Coruña y Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Santiago, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del citado Diciembre, á las once horas.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Reus á las estaciones férreas del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y en las oficinas de Correos de esta capital y la de Reus, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Reus hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del citado Diciembre, á las once horas.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la Administración principal de Correos á la estación férrea de Vitoria, bajo el tipo máximo de 739 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y la Administración principal de Correos de Vitoria, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 31 del citado Diciembre, á las once horas.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Teruel á Sagunto, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Teruel á Sagunto, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 15.095 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Onda á Burriana, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 32.081 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Onda á Burriana, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Albacete á Jaén, de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, trozo 5.º, sección segunda, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 78.334 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 790 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Albacete á Jaén, de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, trozo 5.º, sección segunda, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ocaña á Alicante, segunda sección, de Casas del Campillo á Valencia y de Fuente la Higuera á Yelca, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 49.939 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ocaña á Alicante, segunda

sección, de Casas del Campillo á Valencia y de Fuente la Higuera á Yecla, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Ocaña á Alicante, primera sección, de Almodóvar del Pinar á la Roda y de la Gineta á la Graja de Iniesta, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 69.642 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ocaña á Alicante, primera sección, de Almodóvar del Pinar á la Roda y de la Gineta á la Graja de Iniesta, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Cuenca á Albacete y de Casas Ibáñez á Requena, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 47.941 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 480 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Cuenca á Albacete y de Casas Ibáñez á Requena, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villarrobledo á Ballester, de Almarcha á Villarrobledo y de Hellín á Ballester, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 34.163 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villarrobledo á Ballester, de Almarcha á Villarrobledo y de Hellín á Ballester, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y de Hellín á Elche de la Sierra, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 42.941 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y de Hellín á Elche de la Sierra, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 5.º del reglamento de 12 de Mayo de 1874, se hace público por medio de este periódico oficial que D. Torcuato Luca de Tena y Reina, vecino de Sevilla, ha presentado en este Gobierno de provincia instancia documentada en solicitud de que sean declaradas de utilidad pública las aguas minero-medicinales de su propiedad, que con el nombre de Las Filetas emergen en

el pago del Espíritu Santo, á 700 metros próximamente de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en la desembocadura del Guadalquivir, á corta distancia del mar y al pie de una ladera; y se concede el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, que también se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones pertinentes al caso.

Cádiz 14 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, José de la Guardia. X—2286

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Habiendo presentado un escrito en este Gobierno civil Don Eduardo Díaz Llanos solicitando no continuar ejerciendo el cargo de Corredor intérprete de buques de esta plaza, que venía ejerciendo, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, habiéndose hecho con anterioridad por el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la fianza que dicho señor tiene depositada en la sucursal del Banco de España de esta provincia, y á disposición del Sr. Gobernador, lo efectúen en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio, según dispone el art. 98 del Código de Comercio vigentes.

Huelva 14 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Luis Felipe García Marchante. X—2283

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Admitida á D. Antonio Viché Arnau la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bosas, lo anuncia al público, para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan. Valencia 1.º de Agosto de 1901.—El Síndico Presidente, M. de Moya.—El Contador Secretario, Tomás Dasí. X—2277

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las diez, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para la revisión y censura de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1900.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas del cap. 11 al 3.º, art. 5.º, del presupuesto vigente, para pago de jornales de los romanos de Villa.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 5.000 pesetas dentro del cap. 5.º, art. 1.º «Material», del presupuesto vigente, para alumbrado y calefacción de los Asilos de San Bernardino.

Otro disponiendo se aplique hasta la terminación del ejercicio, el crédito que figura en el cap. 3.º, art. 9.º, del presupuesto vigente, para jornales extraordinarios de desinfección durante nueve meses.

Otro concediendo jubilación á un portero consistorial. Otro aprobatorio del proyecto de presupuesto del interior para 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido por esta Excelentísima Corporación á fin de llevar á efecto una transferencia de crédito de 8.000 pesetas á favor de la consignación de 10.000 pesetas figurada en el art. 9.º, cap. 9.º, del vigente presupuesto, «Para gastos judiciales», con cargo 6.047 pesetas al remanente de la partida de 306.250 pesetas establecida en el mismo capítulo, art. 6.º, «Para pago á la sucesión Moreno de la segunda mitad del cuarto plazo y primera mitad del quinto del importe de la expropiación de terrenos en la Carrera de San Jerónimo y calle de Sevilla», y las 1.953 pesetas restantes hasta completar las 8.000 objeto de la transferencia, con cargo al crédito consignado para «Imprevistos» en el cap. 11 del presupuesto vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 4.419, por la cantidad de 550 pesetas, expedido por la oficina Despacho de este establecimiento en 19 de Mayo de 1901, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—El Contador, Antonio Calzada. X—2287

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CALAHORRA

D. Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que el día 13 de Diciem-

bre próximo, y hora de las once de la mañana, se venderá en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo á las condiciones que se expresarán, la finca cuya descripción y deslinde es como sigue:

Monte Cuesta la Estrella, jurisdicción de la villa de Ausejo, poblado de roble encina, y aprovechamiento para pasto: linda por Norte Ruviejo y carretera nacional; Este Buenaventura San Juan y Primo Martínez, piezas labrantías de Trifona Alcalde y Gabino Espinosa, en término Esperilla; Sur monte La Rad y jurisdicción de Ocón; Oeste camino de Castromera y piezas labrantías del término Laredama; ocupa una superficie, según los límites marcados, de 497 hectáreas, 19 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 2.367 fanegas y 7 celemines. Dentro de dichos límites hay enclavadas 12 heredades, pertenecientes á varios propietarios; tres de éstas divididas por sendas en el interior del mencionado monte, ocupando dichas heredades 39 hectáreas y 80 áreas, y las heredidas sendas 83 áreas. Deducida la cabida de dichas heredades y sendas enclavadas en el citado monte Cuesta la Estrella, resulta éste con una superficie de 456 hectáreas, 98 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 2.176 fanegas, 3 celemines y un cuartillo; se halla tasada en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas treinta y dos céntimos, y sale á pública y segunda subasta por la cantidad de ciento once mil trescientas noventa pesetas noventa y nueve céntimos; pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de esta cantidad, según lo acordado en los autos ejecutivos de su referencia.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de dicha cantidad.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la cantidad referida por la que sale á segunda subasta.

3.ª Las pujas se harán por lo menos de 50 pesetas en adelante.

4.ª El rematante se conformará con la certificación de inscripción de la finca en el Registro de la propiedad que obra en autos, sin que existan otros títulos presentados hasta la fecha en las diligencias, pudiendo ser examinadas éstas y aquéllas por los que hayan de tomar parte en la subasta.

5.ª Se observarán además las prevenciones que exige la ley en esta clase de subastas.

Dado en Calahorra á 9 de Noviembre de 1901.—Wenceslao Doral.—Ante mí, Elías González. X-2282

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María Jesusa Gastanaga y Vallejo, viuda en cuartas nupcias de Francisco Loysón, casada con D. Antonio Gabont Joffre, en familia Emilio, de edad de ochenta y tres años, hija de Don Pedro y Doña María Cruz, natural de León y vecina Burdeos (Francia), que falleció en esta última población el 11 de Febrero de 1895, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se ha presentada ya solicitando aquélla su referido esposo D. Antonio Gabont Joffre, como cónyuge superviviente.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1901.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X-2284

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y Escribanía del que rependa, penden autos civiles promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España contra Doña Josefa Civito y Barján, vecina de Tortosa, sobre secuestro y posesión de una finca hipotecada por dicha señora á favor de aquel establecimiento de crédito, para responder de un préstamo de 8.000 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado sacar á subasta la finca que á continuación se describe, así como las condiciones de la subasta.

FINCA

Una casa situada en la ciudad de Tortosa, su plaza de la Constitución, señalada con los números 11 y 11 secundario, de extensión superficial en su planta baja (con exclusión del Porche), 71 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.883 palmos catalanes: linda en expresada planta baja, por su derecha, con el callejón de la Paja, en el que hay una puerta sin número; por detrás con el mismo callejón, en la que hay una puerta señalada con el núm. 9, y por su izquierda con la casa de D. Fernando Piñana; en el primer piso es de extensión 89 centiáreas y 97 decímetros cuadrados, equivalentes á 2.362 palmos superficiales; tiene en este piso principal los mismos lindes que en la planta baja, á excepción de que linda además, por su derecha, con la casa de D. Antonio Andrés, desde el piso segundo inclusive, hacia arriba, es la casa que se describe, de extensión superficial 132 centiáreas y 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.880 palmos superficiales, y linda además en la planta baja y piso primero con Pedro José Barán, calle de las Botigas de la Sal, y casa de D. José Antonio Brunet; consta de planta baja, segundo y tercero, y desván con cubierta de tejado y terrado, según resulta de la escritura de préstamo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

El tipo de remate para la finca hipotecada será el de 12.000 pesetas, por rebajarse el 25 por 100 de las 16.000 en que salió en la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate sobre la mesa del Juzgado; como la subasta ha de celebrarse simultáneamente en Tortosa y en Madrid, si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación del precio, que se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros; el acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en Tortosa y en Madrid el día 21 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de Tortosa; advirtiéndose que es segunda subasta por no haber acudido licitador alguno á la que se celebró el día 31 de Octubre último.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X-2280

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Excmo. Sr. D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverri, contra las personas ó entidades que pudieran tener interés en la subsistencia de las cargas impuestas sobre la casa número ocho moderno, dos antiguo, de la Carrera de San Francisco, sobre extinción y cancelación de dichas cargas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Noviembre de 1901, el Sr. D. Antonio Martínez Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos á instancia del Excelentísimo Sr. D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverría, mayor de edad, casado, Vicealmirante de la Armada, residente en esta Corte, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la dirección del Letrado D. Francisco María, contra las personas ó entidades que pudieran tener interés en la subsistencia de las cargas impuestas sobre la casa número ocho moderno, dos antiguo, de la Carrera de San Francisco, declarados en rebeldía, habiéndose personado tan sólo el Sr. Fiscal municipal, sobre extinción y cancelación de dichas cargas;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida por el Excmo. Sr. D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverri, objeto de este juicio, y en su virtud, extinguidos y prescritos el censo redimible de doscientos veinte mil reales de principal y cinco mil quinientos de réditos anuales, impuesto sobre la casa situada en esta Corte y su calle Carrera de San Francisco, número ocho moderno, dos antiguo, de la manzana ciento veintuna, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente, al folio ciento treinta y ocho del tomo quinientos sesenta y siete general del Archivo, como continuación de la número ochocientos treinta y siete del cuartel cuarto del suprimido Registro de Madrid, finca número seiscientos veintinueve, y las dos hipotecas que gravan al mismo censo, la primera en favor de Ignacio Antonio Sanz, y la segunda como fianza á la paga de mil quinientas doblas de oro para introducir un recurso de suplicación, todo lo cual se describe con más extensión en el primer resultando; y en su consecuencia, debo mandar y mando que luego que esta sentencia sea firme se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Occidente de esta Corte para que proceda á la total cancelación de los gravámenes de que queda hecho mérito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el Sr. D. Antonio Martínez Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—José Alonso Fadrique.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, como complemento á la notificación que ha sido hecha en los estrados de este Juzgado á los demandados rebeldes, expido la presente, que firmo en Madrid á 20 de Noviembre de 1901.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. X-2279

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la denuncia presentada por Madame Veuve Michaud, residente en Mornaut (Francia), se hace saber por medio del presente que á dicha señora se le extraviaron en el mes de Abril último tres títulos de la renta exterior española al cuatro por ciento, serie A, señalados con los números trece mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil y sesenta y nueve mil uno, y que se ha admitido la denuncia, con arreglo al artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, acordando al propio tiempo la retención del pago del capital é intereses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los valores extraviados comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á usar de su derecho; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe Fernández Bernabé. X-2285

SEGOVIA

D. Pedro Ruiz Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por secuestro ó robo del niño Antonio Miranda ó Vicente Fernández, de seis años de edad, natural de Serrea ó Monserrea ó Bezerrea, hijo de padre desconocido, y cuyo niño fué encontrado en poder de José Miranda Perei-

ra el día 13 de Septiembre último en el pueblo del Espinar, cito y llamo á la madre del referido niño llamada Josefa Fernández ó Luisa Pereira, de ignorado domicilio, si bien se supone que le tenga en la provincia de Lugo, en unión de un sujeto que es manco, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; hacerla saber que su hijo, que se encuentra en el Hospicio de esta capital, puede recogerle de dicho establecimiento por sí misma ó por persona que la represente en forma, y ofrecerla en su caso el procedimiento; previéndole que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Segovia á 21 de Octubre de 1901.—Pedro Díez Villalobos.—Eduardo Gago. J-8147

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Domínguez Bernáldez, de este vecindario, sin que conste su actual domicilio, que estuvo encargado en el establecimiento de calzado de la calle Alcusero, núm. 5, de esta ciudad, é ignorándose sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J-8203

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referendante, á instancia de D. Francisco Greus Martínez, se decretó la prevención de abintestado de Doña María de los Desamparados Idaix Banguero, natural de Valencia, hija legítima de D. Juan Bautista Idaix Ferrer y Doña Josefa Banguero Boronat, de cincuenta y dos años de edad, propietario, habitante en la calle de Colón, núm. 68, principal, la cual falleció en la misma casa el día 21 de Mayo último, estando casada con D. Francisco Greus Martínez, y siendo viuda de D. Filiberto Zaragoza Calvo.

Habiendo ocurrido el fallecimiento bajo testamento en el cual dejaba instituido al primer marido, el segundo, su viudo, D. Francisco Greus Martínez, reclama la herencia en la parte intestada, lo cual se hace público para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Valencia 16 de Noviembre de 1901.—Francisco Alcalde.—El Escribano, P. H., Antonio Cortinas Peyró. X-2278

NOTICIAS OFICIALES

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina D. Juan Rodríguez Barras y D. José Fresneda Ortega para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan, y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Américo. X-2205-6

Compañía anónima del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Habiéndosele extraviado á la Empresa constructora que fué de esta Compañía 218 bonos de 500 pesetas cada uno, los cuales corresponden á los números del 503 al 510, del 561 al 670, del 764 al 813 y del 1.121 al 1.170, el Consejo de administración ha acordado anular los citados bonos y expedir sus duplicados transcurridos que sean treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Director Gerente, Manuel Díaz de Ocaña. X-2281

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0 y su altura, EXPOSICIONES (Norte, Sur, Este, Oeste), Temperatura (del aire, del suelo, del agua), Humedad (del aire, relativa), DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura media del día, Diferencia máxima y mínima de la temperatura, Humedad relativa, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Diferencia barométrica ídem (milímetros), etc.

Notas meteorológicas del día 23 de Noviembre de 1901, segun las telegrafías recibidas en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otras del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TEMPERATURAS, HUMEDADES. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Dia 22, Dia 23. Contains numerical data for two consecutive days.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' with columns for various financial instruments and their values.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' with columns for various financial instruments and their values.

Table titled 'Bolsas extranjeras' with columns for Paris and London exchange rates.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' with columns for London and Paris exchange rates.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different classes of items.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table titled 'Bolsa de Madrid' with columns: Fondos Públicos, Cambio al Contado. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Serie, Valor. Lists various series and their values, including bonds and bank notes.

SANTOS DEL DIA San Juan de la Cruz, confesor, y Santa Flora. Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa.

ESPECTACULOS TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 15.ª de abono.—Turno 3.º impar.—La Walkyria. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La maya.—Azucena.